



ESTATUTOS

**GENERAPLUS BBXYZ DE
ESPAÑA**

ÍNDICE

Estatutos título preliminar, ámbito, régimen legal, denominación y domicilio.....	03
Ideología	05
Compromiso y fines políticos	06
Título primero de los afiliados y del régimen disciplinario capítulo primero de los afiliados, de sus derechos y deberes	08
Reconocimiento al derecho de asociación y el apego a las leyes democráticas	12
Derechos de los militantes	13
Deberes de los militantes	15
De los simpatizantes	17
Pérdida de la condición de afiliado.....	18
Capítulo segundo régimen disciplinario.....	20
Infracciones	20
Capítulo tercero estructura y organización: órganos disciplinarios	24
Estructura y organización	24
Dirección nacional. El órgano fundador del partido. (DN), naturaleza, funciones, ámbito.....	24
La asamblea nacional.....	25
Composición de la asamblea nacional	26
Funcionamiento y naturaleza de la asamblea nacional	26
Atribuciones de la asamblea general	27
El comité ejecutivo y provinciales nacional (CEP).....	28
Los directivos de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla (DCACM).....	29
La dirección de gestión polivalente. Naturaleza, composición y ámbito	30
El comité de garantías (cg) naturaleza, composición y ámbito	30
La dirección del consejo electoral (DCE) naturaleza, composición y ámbito.....	32
La dirección de cumplimiento disciplinario de normativa nacional (DCDNN) naturaleza, composición y ámbito.....	33
Organización de nuevas generaciones juveniles nacionales	34
Organización de nuevas generaciones juveniles internacionales.....	34
Disolución del partido.....	35
Agradecimiento	35
Disposición final única	36

ESTATUTOS APROBADOS POR UNANIMIDAD

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. ÁMBITO, RÉGIMEN LEGAL, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.

1. El Partido **GENERAPLUS BBXYZ DE ESPAÑA**, es un partido político de ámbito nacional.

El ámbito de actividad de **GENERAPLUS BBXYZ DE ESPAÑA**, se extenderá por todo el territorio nacional y de la unión europea, pudiendo establecer acuerdos y relaciones con otros partidos o entidades dentro y fuera del territorio español, siempre y cuando se mantengan bajo el hilo constitucional y la ideología política del partido, ratificamos nuestro compromiso a la constitución y el respeto máximo a nuestra monarquía.

2. Régimen legal estará constituido bajo el amparo del artículo 6 de la constitución española 1978, BOE-A-1978-31229, se registrá también por lo establecido en la Ley orgánica 6/2002, de 27 de junio, la ley orgánica del régimen electoral general 5/1985 (LOREG) de partidos políticos, por las demás disposiciones legales vigentes, por los presentes estatutos y por los reglamentos que los desarrollen que deberán interpretarse conforme a los principios y valores constitucionales de la unión europea como las demás leyes vinculantes que garanticen la ética y valores políticos, ratificando el compromiso y equilibrio de un gran país en todos sus aspectos.

Los principios de actuación se basarán en la capacidad jurídica y en las formas establecidas por las leyes. En consecuencia, podrá adquirir, gravar, enajenar y administrar toda clase de bienes y derechos que estime necesarios para el cumplimiento de sus fines y ejercitar las acciones que legalmente le correspondan.

Ratificamos nuestro gran compromiso en ser un partido democrático, que nunca llegara a ningún acuerdo con los partidos separatistas en virtud de que iría en contra de nuestros fundamentos democráticos, los cuales están ratificados en mantener a España como un solo país unido y firme, por ende, se ratifica que este escrito será de duración

indefinida y que la misma no será objeto de ningún tipo de discusión, porque iría en contra de nuestros principios fundamentales de la democracia y de la creación del partido, por ende siempre estaremos manteniéndonos bajo un sistema totalmente democrático y participativo.

El partido **GENERAPLUS BBXYZ DE ESPAÑA**, llevará registros contables detallados que permitan en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial, así como el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación reguladora de la financiación de partidos políticos y todos los concernientes en materia tributaria.

3. Denominación. El nombre del Partido **GENERAPLUS BBXYZ DE ESPAÑA** y sus siglas son: **GMASPLUS**, afianzándose en una balanza dorada en su logotipo simbolizando el equilibrio, que estará integrado en parte central, el color de su bandera será blanco simbolizando, la paz el equilibrio y estabilidad de un solo país, no podrá ser modificado por ningún tipo de acuerdo, ya que constituye un excelente símbolo de igualdad entre los ciudadanos, el presidente del partido y fundador aprobará a través de la directiva nacional, el compromiso de representar dignamente a un partido innovador en conjunto con los apoyos de las distintas generaciones en beneficio de este gran país.

Las organizaciones territoriales podrán utilizar, además del castellano, cualquiera de las lenguas reconocidas por los respectivos estatutos de autonomía que así lo requieran.

4. El domicilio social y fiscal, de nuestra sede nacional del partido **GENERAPLUS BBXYZ DE ESPAÑA**, se fijará en el paseo de la Castellana 194, planta baja, puerta B, código postal 28046, municipio Madrid, provincia Madrid España, bajo referencia catastral: **1793301 VK4719D0003SU**. La sede principal podrá ser trasladada por acuerdo de su presidente fundador y/o en su defecto, por la vicepresidencia del partido, por ser mayoría en la junta directiva nacional.

Tanto el domicilio social y fiscal como la página web, teléfono y la dirección de correo electrónico, podrán ser modificados por el presidente o vicepresidente sin que esto represente un cambio de los estatutos en virtud de facilitar la etiología del partido, por el presidente y la vicepresidencia del partido, por ser mayoría en la junta directiva nacional.

Podrán ser modificados por acuerdo las sedes de las diversas organizaciones territoriales con autorización de la dirección nacional del partido y se fijarán en el lugar que acuerden los órganos del partido. Su traslado deberá notificarse a los órganos jerárquicamente superiores y a los afiliados de su ámbito territorial, pudiendo crear oficinas de representación política en cualquier país miembro de la unión europea o no de la unión europea, respetando la constitución y demás leyes de cada país.

Artículo 2. IDEOLOGÍA.

1.- El partido **GENERAPLUS BBXYZ DE ESPAÑA**, se define como una generación de fuerza política totalmente nueva e innovadora democrática y participativa al servicio de los intereses generales de España y todos sus ciudadanos, bajo el principio de la igualdad y que a su vez defenderá con honestidad, verdad y dignidad a todos los españoles tanto dentro como fuera del territorio español, miembros de la unión europea y residentes legales en el territorio español, afianzándonos en los derechos y libertades que son inherentes a nuestra constitución y demás leyes asociadas nacionales, como también las de la unión europea en beneficio y transparencia de este gran país, el progreso social, económico, social, educativo, cultural, comunicativo (redes y medios de comunicación) y el más importante de todos el ciudadano común para garantizar realmente una democracia y estado de derecho como base fundamental de una convivencia pluralista, en libertad e igualdad para todos los españoles, amparada por la constitución y demás leyes de la unión europea, la transparencia, la estabilidad presupuestaria y sobre todo la dignificación del ciudadano común con el fin de mejorar cada vez su calidad de vida.

La solidaridad territorial bajo la modernización y la cohesión social afianzada en la inclusión social, pero sobre todo en garantizar la igualdad de género, brindando mucho respeto y apoyo a los colectivos LGTBIQ+, respetándoles todos sus derechos adquiridos bajo igualdad de oportunidades, como también para todos sus ciudadanos, ratificando el compromiso de igualdad de género, tolerancia, respeto por cualquier ideal, apegándonos a nuestras leyes vigentes y a su vez de esta manera al respeto universal de los derechos humanos, la paz y sobre todo en garantizar una política totalmente transparente, de igual manera representaremos a un gran país “España” que es totalmente democrática y

generando gran respeto en toda Europa, países Iberoamericanos, norteamericanos y países democráticamente constituidos.

2.- El partido se comprometerá en favorecer el respeto al medio ambiente a través de actuaciones que promuevan la sostenibilidad, los hábitos ecológicos y medios ambientales, como también en la defensa de todo ser vivo, para respetar y velar por crear mecanismos en pro de garantizar sus derechos fundamentales a la vida.

3.- El partido mediante las actividades políticas en provincias, comunidades y ciudades autónomas con fines de vincular la actuación de la estructura organizativa del partido e implantación territorial a la participación ciudadana brindará conexión con la sociedad a la que afirmaran las actuaciones, valores y principios en cada una de sus representaciones con fines de mejorar la sostenibilidad del partido en sus programas electorales y demás actividades culturales, sociales, sanitarias, educativas y deportivas.

Artículo 3. COMPROMISO Y FINES POLÍTICOS.

1. Compromisos. La nueva generación de fuerza política GENERAPLUS BBXYZ DE ESPAÑA, se compromete con el derecho a la vida, la integración y el respeto a las minorías, la defensa y solidaridad con las víctimas de la violencia de cualquier índole en todas sus manifestaciones, así como la protección del medio ambiente, defender la propiedad privada y garantizar la igualdad de género, apoyo a los colectivos LGTBIQ+, mantendremos un gran compromiso con todas las personas, familias y empresas que en la actualidad se comprometen en el mejoramiento de la calidad de vida de los españoles y aún más en la protección de la sociedad en bienestar de todos, sin ningún tipo de discriminación alguna, a través de la transparencia, valores, honestidad, eficiencia y sobre todo con el fin de garantizar la total transparencia en todos los procesos que representemos y aún más en las administraciones públicas, siempre bajo el criterio de la verdad siempre por delante, la honestidad y respeto como pilar fundamental.

2. Los fines del partido se basarán en una fuerza innovadora liberal que se constituye desde la base de que somos un gran país, pero sobre todo de que debemos trabajar por mejorar las políticas de relojería y discursos elegantes que luego no se consolidan, partiendo del desgaste del ciudadano común por las malas políticas, es que

debemos dar un paso al frente y partimos de que el país y sus ciudadanos son la esencia fundamental para lograr mejorar todas sus condiciones, que están muy bien definidas y contempladas en nuestra constitución, es importante destacar que todos somos iguales ante la ley, pero a nivel de políticos falta mucho por avanzar y más cuando se creen estar por encima de sus votantes, pero sobre todo más difícil cuando se les recuerda que están ahí para ser los mejores administradores, profesionales y por encima de todo que deben estar llenos de valores y de mucha ética, principalmente para este gran país y posteriormente para ellos, pero al parecer suelen olvidarse cuando están en algún cargo político, simple reflexión.

Estamos convencidos de que España y sus leyes debe realizar algunos cambios con el único fin de lograr la unión y defensa de España, pero sobre todo deben estar enmarcadas en que se debe mantener indivisible, es por ello que gran parte de nuestros fines de creación se afianzaran en:

- a) La defensa del derecho a la vida y de la protección a la familia.
- b) La defensa de la igualdad de todos los españoles ante la Ley con los mismos derechos y obligaciones, independientemente del lugar de origen o residencia.
- c) La defensa de la propiedad privada.
- d) El respeto y la defensa afianzado en el sentido de pertenencia o prestación de los servicios públicos con el fin de garantizar la excelencia del servicio público en todo el territorio español.
- e) Luchar contra la burocracia administrativa en toda índole.
- f) Perseverar para lograr mejorar realmente todos los impuestos a nuestros emprendedores, autónomos, pymes y grandes empresas, con fines de garantizar su crecimiento dentro del territorio español y así evitar la fuga de grandes inversionistas y activar mejor nuestra economía.
- g) Luchar por sueldos y pensiones que sean realmente acorde a los de la unión europea.
- h) Mejorar la capacidad de ahorro de todos los españoles.
- i) Aumentar el número de médicos especialistas en sector sanitario nacional.
- j) Garantizar la igualdad de género, apoyo a los colectivos LGTBIQ+.

- k) Luchar porque el impuesto de sucesiones se elimine a nivel nacional o en su defecto que sea igual al de comunidad de Madrid que actualmente está bonificado en el 99%, tan solo se deberá de pagar el 1% de la cuota.
- l) Perseverar por la eliminación del IVA en los productos alimentarios de primera necesidad.
- m) Mejorar todas las condiciones actuales de nuestras familias numerosas.
- n) Mejorar la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que aun con su reciente reforma de fecha 31 de marzo de 2022, sigue siendo insuficiente para sus requerimientos.
- o) Trabajar por agilizar todos los trámites migratorios, salud, INSS, Hacienda.

TÍTULO PRIMERO

DE LOS AFILIADOS Y DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS AFILIADOS, DE SUS DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 4. DE LOS AFILIADOS.

1.- Podrán ser afiliado cualquier persona física, mayor de edad, que no tenga limitada ni restringida su capacidad de obrar, sea ciudadano de la unión europea, con independencia de su lugar de residencia, o ciudadano extracomunitario, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables, podrá afiliarse al partido todo español mayor de edad, con independencia de su país de residencia, así como aquellos extranjeros que residan legalmente en España, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente. Los afiliados al partido podrán ser militantes o simpatizantes. La afiliación al partido es incompatible con la afiliación de cualquier a otro partido político español o participar en agrupación de electores independientes sin autorización de los órganos colegiados competentes del partido, sea cual sea su ámbito territorial.

En relación a los afiliados que no posean la nacionalidad española y que residan legalmente en España no será necesario que renuncien, en su caso, a la militancia en aquellas organizaciones políticas de sus países de origen, siempre que sean afines a la ideología del partido **GENERAPLUS BBXYZ DE ESPAÑA**, cabe destacar que con la simple notificación al correo del partido será más que suficiente siempre y cuando su afinidad ideológica se mantenga con los mismos ideales democráticos y políticos.

Los afiliados residentes en el extranjero podrán pertenecer a organizaciones políticas de sus países de residencia afines a la ideología del partido, debiendo esta circunstancia ser igualmente comunicada en el momento de la afiliación e igualmente acreditada su afinidad ideológica.

2.- Procedimiento de afiliación. El impreso de solicitud de afiliación deberá estar a disposición de los interesados en todas las sedes del partido así mismo, las organizaciones territoriales de las comunidades autónomas con lengua propia dispondrán de hojas de solicitud de afiliación en las dos lenguas oficiales. La solicitud de afiliación se realizará por escrito, como también por vía electrónica según modelo aprobado por la dirección nacional. El escrito de solicitud de afiliación para los residentes en el extranjero también se pondrá a disposición de los interesados, el modelo de solicitud de afiliación aprobado por la dirección nacional en versión on-line en nuestra página web <http://www.gmasplus.es> en las diferentes plataformas digitales del partido a nivel provincial, insular, regional o nacional.

En dicho formulario el solicitante deberá expresar su voluntad de afiliación, incluyendo su identificación D.N.I, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia, teléfono y dirección de correo electrónico, la solicitud se remitirá a la sede provincial o insular correspondiente a su lugar de residencia, mientras no esté creada la localidad provincial ejercerá dominio de su solicitud apegada al RGDPD vigente en la capital Madrid y el mismo se encargará de transferir sus datos cuando la sede provincial u autonómica esté creada legalmente.

Las solicitudes para la adquisición de la condición de afiliado podrán formalizarse íntegramente por internet mediante el DNI electrónico o la firma digital de la fábrica nacional de moneda y timbre. No obstante, todas las afiliaciones se tramitarán de

conformidad con lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal. En el caso de los militantes, en la solicitud de afiliación se deberá expresar la cuota a satisfacer, preferentemente mediante domiciliación bancaria, tarjeta de débito o crédito, únicamente podrán domiciliarse en una misma cuenta corriente las cuotas de militantes unidos por relación familiar o análoga una vez formalizadas, las peticiones serán tramitadas por los requerimientos establecidos de manera pública en nuestra página web <http://www.gmasplus.es>

3.- Las solicitudes de afiliación deberán entregarse preferentemente en la sede local, de distrito o comarca del lugar en el que resida o esté censado el solicitante. Las solicitudes entregadas en las sedes del partido deberán ser remitidas inmediatamente a las sedes locales, de distrito o comarcales de la población en que resida o esté censado el solicitante para que sean informadas en el plazo de 30 días, posteriormente dichas solicitudes deberán presentarse ante el comité ejecutivo provincial o Insular correspondiente del lugar en el que resida o esté censado el solicitante. En el caso de las comunidades autónomas uniprovinciales, se presentará en la sede local o de distrito o ante la junta directiva local o comarca del lugar en el que resida o esté censado el solicitante dicha solicitud, deberá ser remitida sin trámite alguno, en el plazo máximo de 30 días, al comité ejecutivo regional y de no existir el regional, será enviado a la dirección nacional del partido en su sede principal de Madrid.

En todo caso, el solicitante podrá incluir la petición de cambio de población o distrito en su afiliación, que será resuelta simultáneamente por la dirección nacional. La denegación deberá ser motivada, ajustada a los presentes estatutos y notificada por escrito al interesado en un plazo no superior a 30 días hábiles desde la fecha del acuerdo, siendo recurrible ante el comité de derechos, garantías competentes incluso por la dirección nacional del partido de ser necesario.

4.- La condición plena de simpatizante se adquiere en la fecha en la que su alta quede reflejada en el censo nacional del partido. La adquisición de la condición plena de militante, exigirá, además, que se haya abonado la cuota respectiva. El secretario general del partido expedirá el carné acreditativo vía web con código QR, identificando la condición que por voluntad propia desee el ciudadano bien sea militante o simpatizante. El partido pondrá en marcha todos los instrumentos necesarios para que este carnet se

envíe al solicitante únicamente en soporte digital en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la inscripción en el censo nacional del partido, de la misma manera seremos cuidadosos con el medio ambiente y no se generan carnet en formato plástico en virtud de que el formato digital será más que suficiente para participar y entrar en todas las actividades del partido político a nivel nacional e internacional.

5.- La condición plena de simpatizante se adquiere en la fecha en la que su alta quede reflejada en el censo nacional del partido. La adquisición de la condición plena de militante, exigirá, además, que se haya abonado la cuota respectiva. El secretario general del partido y/o presidente lo expedirá acreditativamente en formato digital siempre para cualquiera de las dos modalidades bien sea de militante o simpatizante.

6.- La dirección nacional conservará y actualizará los libros y ficheros de afiliación con la mayor reserva y discreción, y de acuerdo con lo previsto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Para la revisión de los libros y ficheros que custodie una organización territorial será necesario que lo soliciten el 25 % de los militantes al corriente de pago de ésta, en el marco de lo establecido en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

La dirección nacional del partido tendrá acceso en todo momento a los libros y ficheros de los órganos inferiores, una vez creadas todas sus representaciones autonómicas y provinciales.

7.- La dirección nacional del partido podrá aprobar un reglamento nacional de afiliación, como también modificar cualquiera de sus estatutos en beneficio de sus afiliados.

8.- Todos los afiliados tendrán a su disposición, en la página web <http://www.gmasplus.es>, dentro de los mismos podrán encontrar los estatutos y demás información relevante al partido nacional, reglamentos del partido que le afecten según su ámbito territorial. Las organizaciones territoriales de las comunidades autónomas con lengua propia podrán disponer de esos ejemplares en las lenguas oficiales de la misma. En todo caso, la dirección nacional del partido colocará dentro del portal los diferentes idiomas para su total entendimiento.

9.- El órgano encargado de la defensa de los afiliados se denominará Defensoría Nacional de los afiliados por sus siglas (DNA), será el órgano encargado de desarrollar la defensa y garantía de todos los afiliados a nivel nacional, el mismo estará dirigido por director y subdirector, pudiendo crear direcciones a nivel nacional previa autorización de la dirección nacional partido.

10.- Procedimiento para las reclamaciones de los afiliados: el afiliado dispondrá de dos vías para canalizar sus reclamaciones directamente en la página web: <http://www.gmasplus.es>, del partido en contacto, como también vía correo electrónico: gmasplus@gmail.com, el procedimiento de gestión de la reclamación será el que se indica a continuación:

Recepción y/o registro de la reclamación en la aplicación web y/o correo electrónico, con un máximo de 15 días hábiles desde el inicio de la irregularidad, una vez estando en ese plazo deberá expresar los siguientes requisitos: a) el motivo de la reclamación carta explicativa donde deberá expresar el motivo exacto de la reclamación, b) Adicionalmente los siguientes puntos: nombre completo, DNI, NIE, pasaporte, teléfono, dirección completa y correo electrónico. c). Se contestará en un plazo no mayor de 15 días hábiles el status del mismo, al momento de la recepción se asignará un número de registro para permitir la trazabilidad del proceso.

✓ Revisión preliminar de su contenido. Contestación sobre actuaciones futuras.

✓Requerimiento, si procede, de información adicional al reclamante. Lapso de 7 a 15 días hábiles.

✓ Evaluación y clasificación de la reclamación. Tiempo máximo de resolución 30 días hábiles.

El órgano encargado de la defensa de los afiliados se denominará Defensoría Nacional de los afiliados por sus siglas (DNA).

Artículo 5. RECONOCIMIENTO AL DERECHO DE ASOCIACIÓN Y EL APEGO A LAS LEYES DEMOCRÁTICAS.

Aparándonos en el fundamento Jurídico que “un partido político es una forma particular de asociación”. Haremos apego a las leyes democráticas descritas a continuación:

- Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.

(B.O.E. núm. 154, de 28 de junio)

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

(B.O.E. núm. 73, de 26 de marzo)

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

(B.O.E. núm. 147, de 20 de junio)

- Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

(B.O.E. núm. 160, de 5 de julio)

El partido se compromete en respetar las leyes, modificaciones y boletines oficiales del estado que se mantengan dentro del marco de la legalidad.

La ley orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, ha modificado la ley orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, la ley orgánica 6/2002, de 27 de junio, de partidos políticos y la ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del tribunal de cuentas.

La ley orgánica (LO) 3/2015 señala en su preámbulo que los partidos políticos son actores esenciales de la vida política, económica y social. (B). Por ello, junto a la responsabilidad, debe ser la ejemplaridad la que presida las actuaciones de estos entes que sustentan la centralidad social de la democracia. Nos apegamos a las nuevas obligaciones impuestas a los partidos políticos por la citada LO 3/2015, de 30 de marzo.

GENERAPLUS BBXYZ DE ESPAÑA, se adopta y apegará a los demás partidos políticos para desarrollar sus normas internas y apegadas a un sistema de prevención de conductas contrarias al ordenamiento jurídico y de supervisión, a los efectos previstos en sus estatutos con la finalidad de garantizar la democracia y la unidad de España.

Artículo 6. DERECHOS DE LOS MILITANTES.

Todos los militantes tendrán los mismos derechos por igual y sin ningún tipo de discriminación de cualquier índole, cualquier militante tendrá derechos a impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la ley o a los estatutos. Como también a acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado. Una vez

verificado y estando al corriente de pago mantendrán iguales derechos; entre otros, los siguientes:

- a) Podrán ser seleccionado para formar parte de las candidaturas a ser electores y elegibles para los cargos del mismo en las que el partido requiera en los diferentes procesos electorales de ámbito nacional, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos y aptos para ejercer funciones políticas establecidas en nuestras leyes principalmente:

- Constitución española 1978, BOE-A-1978-31229.
- Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.
- (B.O.E. núm. 154, de 28 de junio)
- • Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- (B.O.E. núm. 73, de 26 de marzo).
- • Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- (B.O.E. núm. 147, de 20 de junio).
- • Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
- (B.O.E. núm. 160, de 5 de julio).

- b) Podrán participar activamente a través de nuestra página web <http://www.gmasplus.es>, para la adopción de las resoluciones y programas del partido mediante la libre expresión y defensa de sus opiniones en el ejercicio participativo, como también de manera presencial asistir en todas nuestras actividades políticas, sociales, educativas, culturales, deportivas, salud, juveniles, gastronómicas, emprendedoras y de liderazgo profesional.

- c) Concurrir como candidato a formar parte de los órganos de gobierno del partido, recibir la formación precisa y la asistencia técnica adecuada para el mejor desarrollo de su condición de militante y de las tareas políticas que se le encomienden.

- d) Ser firme y opinar la acción política del partido como de los cargos políticos que ejecuten en representación del partido en todas las instituciones públicas, canalizando sus criterios y valoraciones a través de los órganos internos.
- e) Recibir información con la periodicidad que se acuerde sobre las decisiones adoptadas por el partido en sus órganos colegiados, así como sobre las políticas que se desarrollan en las distintas instituciones públicas.

Artículo 7. DEBERES DE LOS MILITANTES.

1.-Nuestros militantes tienen iguales deberes y derechos; entre otros los siguientes:

- a) Garantizar y respetar públicamente y privadamente el honor y la imagen del partido, de sus órganos, de todos sus afiliados como también nuestra constitución.
- b) Guardar y reservar todas las deliberaciones de los órganos del partido en los que participe o sea miembro, así como de cualquier otra información de la que tuviera conocimiento y cuya reserva hubiese sido decidida por los órganos competentes del partido con fines de evitar la fuga de información.
- c) Abonar las cuotas y otras aportaciones que los mismos consideren con total apego a los estatutos o a los reglamentos de desarrollo, puedan establecerse con fines de garantizar el buen funcionamiento.
- d) Mantener y acatar fiel cumplimiento a los acuerdos, resoluciones y todas las decisiones adoptadas por la dirección nacional, en función de los presentes estatutos y demás leyes asociadas al buen funcionamiento ético y profesional.
- e) Respetar y guardar secreto de las deliberaciones y decisiones, de los acuerdos de la dirección nacional, la dirección de cumplimiento disciplinario y demás estructuras del partido, grupos Institucionales a los que pertenezcan y observar las pautas de comportamiento que exige el respeto al principio de la democracia interna.
- f) Cumplir los estatutos, reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del partido, las instrucciones y directrices emanadas de su órgano nacional.

g) Asistir a las convocatorias que con carácter personal o general que convoque el partido, para así asumir y cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos que se les encomienden en todos los procesos en beneficio del país.

h) Devolver al partido la representación institucional que ostenten en nombre de éste cuando se den de baja voluntariamente por expulsión por falta grave o cuando abandonen sus grupos Institucionales, cuando sean requeridos como consecuencia de una sanción disciplinaria por cualquier causa.

i) En cumplimiento con las leyes vigentes se debe realizar con carácter obligatorio la respectiva declaración notarial de bienes y actividades cuando accedan a cualquier cargo de representación institucional o sean designados para ello, de acuerdo con el formato que al efecto establezca la directiva nacional.

j) Garantizar, respetar y colaborar activamente en las campañas electorales en todos sus niveles y denunciar ante la dirección de cumplimiento disciplinario, cualquier irregularidad que se pudiera presentar en las campañas electoras.

2.- Cualquier militante que reúna el perfil para acceder a cargos públicos o a puestos de dirección del partido, se comprometen en respetar y ser garantes de los siguientes lineamientos.

a) Con carácter general, no podrá desempeñarse más de un cargo territorial de presidente o secretario general en el partido, ni acumularse a este más de un cargo de representación institucional, local, autonómico o nacional.

Se considera incompatible, por su propia naturaleza constitucional, el desempeño de los siguientes puestos:

- Corporaciones locales y provinciales.
- Parlamentos y gobiernos autonómicos.

b) Los Reglamentos de los grupos parlamentarios reflejarán y desarrollarán lo preceptuado en este artículo. En ningún caso podrán acumularse dos cargos directivos en los grupos parlamentarios de los citados ámbitos.

c) La condición de diputado al congreso o al parlamento europeo es incompatible con el desempeño de cargos de presidente o secretario general Insular, provincial o autonómico del partido y con los de alcalde, presidente de diputación provincial.

d) La dirección nacional del partido por sí o por medio de la vicepresidencia del partido velará por la aplicación del régimen de Incompatibilidades que en este artículo se establece con la finalidad de evitar la burocracia administrativa y deberá ser denunciado antes las autoridades competentes.

Artículo 8. DE LOS SIMPATIZANTES

1.- Son simpatizantes aquellas personas que libre y voluntariamente, por afinidad ideológica, deciden cooperar, apoyar y participar en nuestro partido, aunque los mismos no realicen ningún tipo de aportación económica, recibirán información sobre los acontecimientos y logros del partido si los mismos expresan su voluntad, por medios físicos o virtuales, web, redes sociales, correos electrónicos o plataformas electrónicas.

Los simpatizantes podrán participar en todos los actos públicos convocados por nuestro Partido, ser aportadores de opinión para nuestras encuestas virtuales con la finalidad de tener mejores referencias sobre nuestras políticas participativas recibir formación política, ser informados de las actividades del partido, participar en las campañas electorales, formar parte de las comisiones de estudio y ser seleccionados para formar parte de las candidaturas que el partido presente en los diferentes procesos electorales y demás apoyos que requieran la participación del partido, si así lo deciden expresar y autorizan a los mismos.

2.- Los simpatizantes tendrán el deber de respetar la imagen del partido GENERAPLUS BBXYZ de España, de sus órganos y de todos sus afiliados, así como de cumplir los estatutos, reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del partido, durante toda su trayectoria y crecimiento, basándonos en la teoría de Ganar Ganar.

Artículo 9. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO.

1.- La condición de afiliado del partido GENERAPLUS BBXYZ de España, se extingue por las siguientes causas:

a) Cuando manifieste renuncia expresa del afiliado, mediante escrito fidedigno dirigido a la dirección nacional correspondiente.

b) Mediante incumplimiento grave de los estatutos del partido, reglamentos y códigos, cuando así lo acuerde la dirección nacional.

c) El no acatamiento del orden constitucional o cualquiera de los estatutos del partido.

d) Por afiliarse o promover la afiliación a otro partido o asociación política, participar en candidaturas diferentes a las del partido o ejercer de interventor/apoderado de una candidatura diferente a la del partido, en cualquier proceso electoral, sin la debida autorización de éste.

e) Por realizar actos de propaganda o solicitud de voto a favor de otra formación política, agrupación electoral o sus candidatos, cuando concurra el partido a las mismas elecciones.

f) Por la falta de pago de la cuota de militante o de la aportación que el afiliado. En el caso de los militantes que se encuentren en situación de desempleo debidamente registrado ante las autoridades competentes se les podrá eximir del pago de la cuota previa autorización siempre u cuando sea notificado en un plazo no mayor de 30 días después de su estado de vulnerabilidad, aun así, pasado este plazo podrá tener una prórroga de 60 días para evaluar su situación brindarle el apoyo para no perder su condición de militante.

g) La manifestación pública de discrepancia grave con la ideología, principios, o fines del partido, realizada en actos de propaganda, reuniones públicas o a través de cualquier medio de comunicación escrito o audiovisual o de cualquier medio de difusión que garantice la publicidad del hecho.

h) Por pasar a formar parte de otro grupo institucional o de carácter representativo distinto a los del partido, cualquiera que fuera su ámbito.

i) Cuando se pierda de la residencia legal en España, en el caso de militantes que no tengan la nacionalidad española, por no estar en condición regular en el país.

j) Cuando el afiliado fallezca por cualquier causa.

1.- Cuando se imponga al afiliado por la dirección nacional de una infracción muy grave, en los términos previstos en los presentes estatutos.

2.- En tanto se tramiten los recursos mencionados, el interesado quedará automáticamente suspendido de militancia y funciones e inhabilitado para desempeñar cualquier cargo en el partido o en su representación, situación que finalizará cuando se resuelva su recurso en el sentido que proceda de forma satisfactoria.

3.- En cualquier caso, la declaración de baja o pérdida automática de la condición de afiliado se comunicará dirección nacional del partido, para su constancia y éste lo notificará al interesado.

4.- Para el supuesto de pérdida de la condición de afiliado por impago de las cuotas al que se refiere el apartado con al menos treinta días de antelación, otorgándole ese plazo para ponerse al día con los compromisos:

- Ponerse al corriente de pago de las cuotas.
- Solicitar de forma justificada la exención temporal de su deber.
- Manifestar, si no fuera cargo público, su voluntad de pasar a la condición de simpatizante, y si así no lo quisiese la dirección nacional del partido optara dar por finalizado la militancia al partido si en el lapso de 30 días no manifiesta su voluntad de continuar.

5.- Se ratifica que en todos los casos de la baja a la militancia deberá anotarse en la base de datos de afiliados y tendrá efecto desde el mismo momento de su comunicación, en el caso de la baja voluntaria y en los demás casos, desde la notificación de la baja acordada por la dirección nacional, deberá ajustarse a lo dispuesto en la ley orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

6.- Será expulsado e inelegible para cualquier cargo del partido a cualquier persona que hubiese sido acusado judicialmente de la comisión de un delito grave por una resolución firme que acuerde la apertura de la fase de juicio oral, al tiempo de la presentación de la candidatura, militancia bajo la comisión de cualquier delito.

CAPÍTULO SEGUNDO

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 10. INFRACCIONES

Las infracciones disciplinarias se consideran como las acciones u omisiones voluntarias realizadas por cualquier afiliado al partido que estén tipificadas en los presentes estatutos, constitución españolas y leyes del derecho español asociado al funcionamiento de partidos políticos.

Las infracciones serán calificadas de leves, graves y muy graves las mismas tienen como finalidad conocer de cuantas infracciones de carácter disciplinario se produzcan, tramitando, pero sobre todo tratar en la manera de las posibilidades agilizar el trámite de todos los procedimientos en cualquiera de sus tres modalidades para ir resolviendo los procedimientos correspondientes con sujeción a lo establecido en este título y a lo que reglamentariamente se establezca, bajo el cumplimiento del régimen disciplinario.

1.- Faltas leves: son las que la dirección disciplinaria considerará por cualquier incumplimiento de los presentes estatutos y en particular, cualquier infracción clasificada subjetiva y objetivamente como el eventual daño a los objetivos, intereses y fines del partido o en el ejercicio de sus funciones públicas.

a) La negatividad en el ejercicio de sus funciones para los que sea requerido, sin causa suficiente para ello donde se refleje claramente poca actividad participativa.

b) Se considerará cualquier manifestación verbal, electrónica o escrita, que manifieste menosprecio y que vaya en descrédito o menosprecio de otro afiliado, como también cualquier trato ofensivo hacia el mismo.

c) Realizar falsos testimonios bajo cualquier modalidad que induzca de forma violenta a ocasionar daños a cualquier afiliado del partido.

2.- Faltas graves: se consideran infracciones graves las siguientes.

a) La conducta o aptitud negligente en la custodia de documentos del partido que dé lugar al conocimiento, revelación o difusión de acuerdos o decisiones del partido, ante terceras personas o cualquier grupo institucional, cuando debían mantenerse bajo secreto o reserva y así evitar la fuga de información.

b) Cuando se reincide en cometer una segunda falta leve, en el mismo año e incluso el año anterior a la comisión de dicha falta, sancionado por otras dos faltas leves que hayan adquirido firmeza, sin que hubieren sido canceladas.

c) Causar cualquier daño o menoscabar de forma intencionada cualquier afectación a los bienes, estructuras, locales y demás bienes materiales del partido.

d) Cualquier Incumplimiento en las directrices, instrucciones o resoluciones emanadas de la dirección nacional, de alguna de sus secretarías, o de cualquier otro órgano del partido, en el ejercicio de sus competencias, cuando no sea constitutiva de infracción muy grave y que la misma radica claramente incumplimiento de las normativas, leyes y estatutos del partido.

e) Falsedad y obstrucción de manera intencionada en el ejercicio por los órganos del partido de sus competencias bien sean escritas o verbales, bajo falsedad en relación con el currículum vitae, o cualquier falsedad en el mismo.

f) Cuando se compruebe que ha suplantado o atribuido cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda, dependiendo de la magnitud de la gravedad no sea de tal gravedad que, por los daños supuestos, deba ser calificada como muy grave.

g) Cualquier representante del partido que incurra en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.

h) Todas las personas que crean o inducen a la creación de corrientes de opinión, contrarias a los intereses del partido, organizadas en su seno, así como participar en ellas que puedan socavar los principios del partido.

3.- Faltas muy graves:

a) Todas las actitudes que signifiquen grave menoscabo a la dignidad del partido en cualquier ámbito nacional en cualquiera de sus órganos o de alguno de sus afiliados.

b) Serán siempre categorizadas de manera muy grave todas aquellas conductas físicas y verbales que impliquen extrema gravedad de acuerdo con la ética y moral de las buenas costumbres y los principios generales del derecho y nuestra constitución.

c) Cuando la persona sea reincidente en una falta grave, bien sea de forma verbal o escrita.

d) Por cualquier condena por sentencia penal firme por delito relacionado con la corrupción, malversación de fondos del estado, violencia de género.

e) Cualquier tipo de agresión física y verbal que afecten la dignidad del partido.

f) Serán considerado como negligencia y custodia de documentación la divulgación o difusión por cualquier medio sin la autorización previa de la directiva nacional.

g) Se considerará como falta muy grave a aquellas personas que pertenezcan a otro partido español y simultáneamente estén como militante del partido, se considerará como trato desleal al partido.

h) Se considerará como falta muy grave a aquellas personas que pertenezcan a otro partido español, como trato desleal al partido.

Artículo 11. Sanciones.

a) Las faltas leves: serán las sanciones relativamente bajas para las personas quienes incurran en este tipo de falta podrán ser inhabilitados para cualquiera de sus funciones con un periodo máximo de 6 a 12 meses.

b) Las faltas graves: este tipo de falta podrán ser inhabilitados para cualquiera de sus funciones con un periodo máximo de 4 a 5 años.

- c) Las faltas muy graves: las faltas muy graves dependiendo de la magnitud podrán ser expulsados de manera permanente por causa mayor, aunque también se fija fecha máxima entre 6 y 10 años.
- d) Los periodos o plazos se contarán desde la fecha que se haya cometido la infracción. El plazo de prescripción se interrumpe desde el momento en que se inicie contra el presunto infractor el oportuno expediente disciplinario.

1.- Expulsión del partido. Esta sanción se impondrá, en todos casos, cuando exista sentencia firme que condene al afiliado a penas de prisión o inhabilitación, cualquiera que fuese su duración, y cuando pasase a formar parte de otro grupo institucional o de carácter representativo distinto a los del partido en virtud de que será una mala imagen y por ende dañara la reputación para el partido

2.- Inhabilitación para poder desempeñar de cualquier índole dentro del partido y/o bajo cualquier representación, suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre 6 y 10 años.

3.- Se establecerá la suspensión cautelar automática de la afiliación de los afiliados incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción, así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de esos delitos.

4.- La dirección de cumplimiento disciplinario de normativa nacional (DCDNN) será la encargada de detallar su nombre, composición, forma de elección de sus miembros, sus funciones, su forma y procedimiento de actuación y las mismas serán creadas en la medida y crecimiento del partido, reconociendo como máxima autoridad encargada a la dirección nacional del partido.

5.- La dirección nacional del partido tendrá la potestad de retirar del partido por deslealtad cuando se compruebe que un militante este incluido en otro partido político español, como trato desleal al partido.

CAPÍTULO TERCERO

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN: ÓRGANOS DISCIPLINARIOS.

Artículo 12: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN:

La estructura orgánica del partido **GENERAPLUS BBXYZ DE ESPAÑA** estará integrado por los siguientes órganos: a) Dirección Nacional-Fundadores (DN), b) Asamblea Nacional (AN), c) Los Comités ejecutivos y Provinciales (CEP), d) Los Directivos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla (DCACM), e) La Dirección de Gestión Polivalente (DGP), f) El Comité de Garantías (CG). g) La Dirección del Consejo Electoral (DCE). h) La dirección de cumplimiento disciplinario de normativa nacional (DCDNN). i) Todos los comités independientemente de su ubicación actuarán bajo la dependencia y comunicación de la dirección nacional del partido (DN) podrán crear para el debido cumplimiento y operatividad sub organizaciones eficientes con fines de garantizar la transparencia y ética del partido, con la finalidad del desarrollo de sus actividades y la consecución de los objetivos políticos que se acuerden por la (DN) del partido.

Artículo 13. DIRECCIÓN NACIONAL EL ÓRGANO FUNDADOR DEL PARTIDO. (DN), NATURALEZA, FUNCIONES, ÁMBITO.

La dirección nacional del partido **GENERAPLUS BBXYZ DE ESPAÑA**, es considerándolo el máximo órgano de representación del partido y organizado por la siguiente estructura y ratificando mayoría absoluta con 2 de los 3 fundadores.

1.- Sus miembros fundadores, presidente, Eduardo José Villoria Montenegro, Lcdo. Administración y gestión municipal, como vicepresidenta y fundadora Krismary Karina Suarez, Lcda. Administración y gestión municipal, como director de organización nacional al Sr. Luis Ricardo González Garrido, visitador médico.

2.- Funcionamiento en todos los ámbitos territoriales de España, unión europea, Iberoamérica, norte América y cualquier país democráticamente constituido.

3.- Las funciones principales de la dirección nacional quedarán enmarcadas en garantizar la democracia, transparencia, valores y ética de la estructura nacional del partido GENERAPLUS BBXYZ DE ESPAÑA, apegado siempre a la constitución y demás leyes asociadas en beneficio de un solo país España. Los tres cargos estarán encargados de desarrollar y garantizar las siguientes funciones.

a) Desarrollar de manera eficiente la estructura nacional e internacional del partido.

b) Ser la imagen representativa y garante de la democracia a nivel nacional e internacional.

c) Contribuir, garantizar y respetar los lineamientos, estatutos del partido y demás leyes constitucionales.

d) Denunciar ante las autoridades competentes cualquier actividad irregular.

e) Establecer alianzas con partidos políticos, trabajar directamente con los ciudadanos en beneficio de sus deberes y derechos.

4. Ámbito nacional e internacional.

5. El presidente y la vicepresidenta serán los únicos cargos de carácter vitalicio por ser miembros fundadores del partido político nacional GMASPLUS y se mantendrán de manera activa y constante en beneficio del partido, las funciones de ambos serán de carácter permanente con el fin de garantizar su respectivo rendimiento y evolución en el tiempo, con sus respectivos beneficios políticos, sociales, financieros y de todas las asignaciones pertinentes e inherentes a ambos cargos, con fin de garantizar el éxito del partido en todos sus ámbitos nacionales e internacionales.

Artículo 14. LA ASAMBLEA NACIONAL.

Son y serán la esencia del partido y estará constituida por el conjunto de los afiliados de pleno derecho, que actuarán de manera presencial considerándose directamente o indirectamente bajo las votaciones electrónicas internas del partido. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos válidamente emitidos, salvo

que no existiesen el quórum mínimo representativo, en el caso de la modificación de estatutos o disolución del partido donde se requerirá al menos dos terceras partes de los votos válidamente emitidos.

Artículo 15.- COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Serán todos aquellos ciudadanos que formarán parte de la asamblea nacional todos los afiliados del partido que cumplan con los requisitos estatutarios, que estén al corriente de sus cuotas como militante, podrán ejercer su derecho al voto desde cualquier parte del mundo, siempre y cuando tenga más de 6 meses de antigüedad inscrito en el partido y que no recaiga en él o en ella cualquier sanción que lo inhabilite para ejercer su derecho como afiliado al partido.

Artículo 16. FUNCIONAMIENTO Y NATURALEZA DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Las reuniones de la asamblea podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se celebrarán al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas anuales del partido, y cada cuatro años para la elección del comité ejecutivo nacional, a salvo el supuesto de disolución anticipada del comité ejecutivo nacional. Su convocatoria corresponderá al CEN. Si la fecha de finalización del mandato del comité ejecutivo nacional coincide con un periodo electoral de ámbito nacional, se podrá postergar hasta 15 días, el mandato del CEN se prolongará hasta la formación del nuevo gobierno. Las reuniones extraordinarias habrán de convocarse por el CEN, cuando lo acuerde el CEN por sí o a petición escrita de al menos el veinte cinco por ciento (25%) de los afiliados de pleno derecho, que en su solicitud deberán indicar el orden del día propuesto. En todo caso, al inicio de la asamblea se constituirá la mesa de la misma, con un presidente, secretario y vocal elegidos de entre los afiliados a propuesta del CEN. La convocatoria para la reunión de la asamblea general ordinaria se hará con al menos (1) un mes de antelación, constando en ella el orden del día que será aprobado por el CEN. La convocatoria para la reunión de la asamblea general extraordinaria se hará con una antelación de al menos quince (15) días naturales, constando igualmente en ella el orden del día que será aprobado por el CEN. De todas

las asambleas se levantará un acta que será firmada por el presidente y secretario de la mesa de la asamblea y que será protocolizada posteriormente, por el secretario general del partido por el presidente del partido. Para la inclusión por parte de los afiliados de pleno derecho de un asunto en el orden del día de una asamblea general, se requerirá que el mismo lo sea a propuesta de al menos el veinte cinco por ciento (25%) de los mismos. Todos los asuntos del orden del día podrán ser debatidos ante la asamblea, previamente a su votación, por la intervención de ponentes que defiendan las diferentes cuestiones que al efecto se presenten, conforme al procedimiento que se establezca. La asamblea general podrá celebrarse presencialmente o por medios telemáticos. El voto podrá ser telemático o presencial, para garantizar el respeto e igualdad tanto para los presentes como para los que no estén de manera presencial, considerándolo, así como un principio de funcionamiento democrático.

Artículo 17. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

a) Serán los encargados de establecer las normas más eficientes y necesarias para garantizar el cumplimiento de los estatutos las normas necesarias para el cumplimiento de los fines estatutarios.

b) Podrán elegir de manera presencial o electrónica el voto a los miembros del partido, en su caso ratificar los nombramientos realizados para cubrir cualquiera de las vacantes que pudieran producirse por renuncia o por ausentismo, también tendrán la potestad de tomar aquellos acuerdos que considere necesarios para el desarrollo de la actividad política del partido.

c) Podrán decidir y votar sobre las mejores propuestas que formule el CEN.

d) Tendrán la potestad de modificar en su caso los presentes estatutos, salvo el Nombre del partido, bandera, color blanco, siglas y balanza dorada, por respeto al fundador y presidente del partido como de igual manera deberá permanecer en el tiempo el artículo 13, de los presentes estatutos, sin ningún tipo de cambios o modificaciones por tratarse de la estructura fundadora del partido.

Artículo 18. EL COMITÉ EJECUTIVO Y PROVINCIALES NACIONAL (CEP)

a) Composición. El CEP estará compuesto por el presidente del partido, vicepresidentes, secretario general, tesorero y vocales, siendo el número total de miembros de entre un mínimo de 6 y un máximo de 12. Al ser grupo de votación par y si se presentase la viabilidad de 50% de ambas propuestas será el presidente fundador quien tome la decisión que considere más favorable para el partido y el de sus militantes. En caso de defunción o renuncia de cualquiera de los miembros del CEP, su vacante se cubrirá, sin necesidad de convocar a la asamblea general, a propuesta del presidente y por mayoría de dos tercios de sus miembros. Asimismo, a propuesta del presidente del partido, el CEP podrá acordar el cese de cualquiera de sus miembros, sin necesidad de convocar a la asamblea general, sustituyendo la vacante, por mayoría de dos tercios de sus miembros. Del mismo modo, sin necesidad de convocar la asamblea, el presidente podrá incorporar nuevos miembros al CEP siempre que cuenten con el apoyo de la mayoría simple del comité. Los miembros así elegidos no podrán alcanzar el 50% de los miembros originalmente elegidos por la asamblea general. En este último caso, deberá disolverse el CEP y convocarse nuevas elecciones.

b) Duración del mandato y convocatoria de reuniones. Adopción de acuerdos. La duración del mandato del CEP se extenderá durante un periodo de cuatro (4) años y podrá ser reelegido (a) el tiempo que sus afiliados consideren, desde su elección salvo que se produzca su disolución con anterioridad. La disolución del CEP podrá ser acordada por el presidente, o por el propio CEP a instancias de dos tercios de sus miembros. El CEP se disolverá igualmente en caso de prosperar una moción de censura en los términos establecidos por los presentes estatutos, y en los demás casos contemplados en los estatutos. Se reunirá cuantas veces lo convoque el presidente o a instancia de seis (6) de sus miembros y como mínimo una vez al bimestre, con una antelación en su convocatoria de un mínimo de cinco (5) días, salvo en casos de urgente necesidad en que podrá convocarse con un mínimo de veinticuatro horas (24) horas. En caso de que el plazo de dos meses tras la última reunión del CEP coincida con periodo electoral podrá aplazarse la convocatoria hasta 15 días después de las elecciones. El secretario general se encargará de dirigir los debates, fijar el orden de las intervenciones, otorgando turno de exposición, réplica y contrarréplica. Debatido

el asunto se aprobará o no siguiendo las mayorías necesarias en cada caso. En el caso de que una de las cuestiones a debatir en la reunión del CEP afecte directa o indirectamente a uno de sus miembros, éste se ausentará del debate y votación, salvo los supuestos en que estos estatutos establezcan mayorías reforzadas, los acuerdos se tomarán por mayoría simple y en caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente. El orden del día lo fijará el secretario general con el visto bueno del presidente. No obstante, cualquier miembro del CEP podrá presentar para incluir en el orden del día y debatir aquellos asuntos que considere necesario, dentro de las competencias de dicho comité, salvo que la mayoría simple de sus miembros manifieste su oposición. Las reuniones del CEP podrán ser telemáticas o presenciales; y podrá ser delegada la presencia y el voto en otro miembro del CEP.

c) Competencias indelegables. Corresponderá al CEP el gobierno del partido en los períodos comprendidos entre las distintas asambleas generales, tomando cuantas decisiones procedan de las que dará cuenta en su momento a la asamblea general. El CEP ejercerá las siguientes competencias indelegables:

1. Ejecutar los acuerdos y políticas adoptadas por la asamblea general en todas las atribuciones establecidas en estos estatutos para la misma.
2. Acordar instrucciones de obligado cumplimiento para todos los órganos del partido.
3. Aprobar el informe de tesorería, de organización y político que anualmente deben presentar los comités ejecutivos provinciales y que serán incorporados al informe a presentar ante la Asamblea.

Artículo 18.1 LOS DIRECTIVOS DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA (DCACM).

Las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, el partido se denomina GMASPLUS CEUTA Y GMASPLUS MELILLA. La estructura y funcionamiento del partido se articulará desde el ámbito local, como núcleo básico de la participación del afiliado, hasta el insular, provincial y autonómico, sin perjuicio de la autonomía de cada ámbito territorial para adaptarse a sus particularidades y nivel de afiliación.

La organización regional se fundamentará en los principios: de representación territorial, autonomía y adaptación a la región, compatible con el fortalecimiento de la unidad e identidad del partido en el ámbito nacional y de aceptación de las líneas políticas generales emanadas de la directiva nacional.

El presidente autonómico es el máximo órgano unipersonal del partido en la región, correspondiéndole su gobierno y representación. Los reglamentos de organización regional, sin perjuicio de lo dispuesto en los estatutos, regularán la convocatoria y celebración de los congresos, el funcionamiento de la junta directiva y los comités ejecutivos, y cuantas singularidades sean aplicables a la región. Podrán existir reglamentos de organización provincial o Insular, siempre que sean canalizados por la dirección nacional del partido.

Artículo 19. LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN POLIVALENTE. NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y ÁMBITO.

1.- Naturaleza: la dirección de gestión polivalente, es la organización que se encargara de captar a posibles militantes, líderes y profesionales para garantizar que el partido tenga grandes virtudes culturales, deportivas, económicas, educativas, políticas y sociales con fines de ocupar posibles cargos públicos como también dentro de nuestro partido.

2.- Composición: se basará en la incorporación de personas que no estaban vinculadas a la política, pero también en la captación de políticos que por cualquier causa quieran abandonar sus partidos de origen, siempre y cuando cumplan cabalmente los estatutos de nuestro partido.

3.- Ámbito: podrán ejercer labores nacionales e internacionales en representación de nuestro partido.

Artículo 20. EL COMITÉ DE GARANTÍAS (CG) NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y ÁMBITO.

1.- Naturaleza: El comité de garantías es órgano permanente, delegado por la dirección nacional que garantizara la constitución, código civil penal previsto en el artículo 31 bis, será en encargado evaluar, desplegar, cualquier información ilícita, y para

ello contarán con poderes autónomos de información, inspección y control, la supervisión de la organización y la gestión del partido, para prevenir, identificar y gestionar cualquier posible delito en el seno o nombre del partido, así como de velar y supervisar el cumplimiento de la legislación, de la normativa interna y de los compromisos voluntariamente adquiridos por el partido en orden a la prevención de los delitos, blanqueo de capitales y demás delitos asociados a malversación de fondos y acciones ilegales en contra de los principios del partido.

2.- Composición estar compuesto por un director y un subdirector, podrán crear hasta un máximo de 8 coordinaciones para cubrir más eficientemente las responsabilidades adquiridas, siempre bajo la autorización de la dirección nacional del partido conjuntamente con director y subdirector que contemplarán acciones a nivel nacional e internacional.

3.- Ámbito: Cobertura tanto nacional como internacional.

4.- El responsable económico financiero del partido. (GMASPLUS), es el Director Nacional Financiero DFN, El procedimiento para la elección del cargo se ejercerá mediante el sufragio libre y secreto, será convocada por la dirección nacional del partido, conjuntamente con la Dirección del Concejo Electoral (DCE) a través de su página web <http://www.gmasplus.es> y/o correo electrónico: gmasplus@gmail.com, el candidato militante deberá expresar su voluntad explícita de querer formar parte de la directiva nacional, deberá estar en posesión de titulación universitaria en ámbitos económicos y/o financieros, deberá estar colegiado en su respectiva carrera afín, deberá mantenerse al corriente del pago de su cuota como militante, respetar nuestros estatutos a cabalidad como también todas nuestras leyes, partiendo de nuestra constitución y demás leyes inherentes. Finalmente deberá ser una persona coherente y sobre todo que siempre esté carente de antecedentes penales firmes para garantizar la buena imagen del partido.

5.- Asignación al responsable económico financiero del partido. (GMASPLUS), el director nacional financiero tendrá la obligación de presentar la remisión anual dentro del plazo establecido por la ley orgánica 6/2002.

Artículo 21. LA DIRECCIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL (DCE) NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y ÁMBITO.

La dirección del consejo electoral será el órgano encargado de la total transparencia en las elecciones y postulaciones de militantes, seguidores, activistas y demás cargos del partido, que opten por postularse de manera voluntaria a cualquier proceso político que amerite votación a nivel nacional e internacional, con fines de representación democrática de nuestro partido.

- 1.- Participación: militantes, seguidores, activistas y demás cargos del partido.
- 2.- Elecciones: nacionales e internacionales, presenciales o telemáticas.
- 3.- Composición: 1 director nacional, 2 subdirectores, 2 coordinadores y 3 vocales.
- 4.- Ámbito: local, autonómico, nacional, europeo o iberoamericano.

5.- Programas: todos los programas deberán ser canalizados con el director de (DCE), para ser evaluados conjuntamente con la dirección nacional del partido y así poder elaborar los programas específicos adaptados a las particularidades de las comunidades autonómicas, provinciales y donde se requieran correspondiente por el organismo (DCE), todos los afiliados tendrán derechos a formular propuestas para su incorporación en los programas electorales en los ámbitos territoriales correspondientes, bien sea presencialmente o vía telemática donde deberá cumplir todos los estatutos de nuestro partido en total cabalidad.

6.- Obligaciones: todos los candidatos están elegidos o designados estarán obligados a defender y promover el cumplimiento del programa electoral del partido, así como el resto de sus principios y valores, principalmente nuestros estatutos y demás leyes asociadas a los partidos políticos.

7.- Declaraciones: cualquiera de nuestros candidatos que sé presentes a cualquier cargo político quedara obligado a realizar declaración jurada notarial sobre bienes e inmuebles del candidato. Las declaraciones se entregarán al secretario general del partido, que las custodiará con la diligencia debida, y cumpliendo lo dispuesto en la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, con la finalidad de garantizar la transparencia en el ejercicio de sus funciones.

8.- El procedimiento para la elección de los órganos directivos a nivel nacional se ejercerá mediante el sufragio libre y secreto, será convocada por la dirección nacional del partido, conjuntamente con la Dirección del Concejo Electoral (DCE) a través de su página web, el candidato militante deberá expresar su voluntad explícita de querer formar parte de la directiva nacional de su localidad donde se encuentre debidamente empadronado (a), para ello dispondrá de dos vías para canalizar su postulación a la directiva que podrá ser mediante la página web: <http://www.gmasplus.es>, del partido en contacto, como también vía correo electrónico: gmasplus@gmail.com, deberá tener un mínimo de 6 meses de afiliación al partido, mantenerse al corriente del pago de su cuota como militante, respetar nuestros estatutos a cabalidad como también todas nuestras leyes, partiendo de nuestra constitución y demás leyes inherentes. Finalmente deberá ser una persona coherente y sobre todo que siempre esté carente de antecedentes penales firmes para garantizar la buena imagen del partido.

Artículo 22. LA DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTO DISCIPLINARIO DE NORMATIVA NACIONAL (DCDNN) NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y ÁMBITO.

1.- Naturaleza: La dirección de cumplimiento disciplinario de normativa nacional. (DCDNN) será el órgano competente para incoar, tramitar y resolver, en primera instancia, los expedientes disciplinarios conforme a lo dispuesto en los presentes estatutos y en los reglamentos que los desarrollen.

2.- Composición: La comisión de régimen disciplinario estará compuesta por tres miembros nombrados por la dirección nacional, que deberán ser juristas.

La organización de la comisión de régimen disciplinario se determinará por la dirección nacional.

3.- Ámbito: local, autonómico, nacional, europeo o iberoamericano.

Artículo 23. ORGANIZACIÓN DE NUEVAS GENERACIONES JUVENILES NACIONALES.

Se constituye la organización juvenil del partido denominada GENERAPLUSXYZ juvenil, para promocionar la participación de los jóvenes en la vida interna del mismo. Elaborarán sus propios estatutos y reglamentos, democráticos, así como la elección de sus órganos, ajustándose a los principios políticos y de organización de los presentes estatutos, si bien aquéllos serán refrendados por los órganos de dirección del partido. Podrán afiliarse cualquier joven mayor de 16 años de edad o menor de 29 años. Los afiliados serán también afiliados del partido cuando alcancen la mayoría de edad, adquiriendo los derechos y deberes conforme a lo establecido en los presentes estatutos.

Es una organización constituida en el seno del GENERAPLUSXYZ, con órganos electos propios para promocionar la plena participación de los jóvenes en la vida interna del Partido y contribuir al pleno desarrollo del art. 48 de la constitución española.

1.- Podrá afiliarse a nuevas generaciones GMASPLUSXYZ cualquier joven mayor de 16 años y menor de 29 que no pertenezca a otro partido político.

2.- Los afiliados a nuevas generaciones lo serán también del partido GMASPLUS en el momento que alcancen la mayoría de edad, adquiriendo en ese momento los mismos derechos y deberes que los demás afiliados del partido conforme a lo establecido en nuestros estatutos.

3.- Nuevas generaciones elaborará sus propios estatutos y reglamentos ajustándose, en todo caso, a los principios políticos y criterios organizativos contenidos en el presente texto y contando, para la realización de sus fines, con el apoyo de los medios materiales precisos aportados por cada una de las organizaciones territoriales del partido.

Artículo 24: ORGANIZACIÓN DE NUEVAS GENERACIONES JUVENILES INTERNACIONALES.

Se constituye la organización juvenil del partido denominada GMASPLUSXYZ juvenil.

Para promocionar la participación de los jóvenes en la vida interna del mismo. Elaborarán sus propios estatutos y reglamentos, democráticos, así como la elección de sus órganos, ajustándose a los principios políticos y de organización de los presentes

estatutos, si bien aquéllos serán refrendados por los órganos de dirección del partido. Podrán afiliarse cualquier joven mayor de 16 años de edad o menor de 29 años. Los afiliados serán también afiliados del partido cuando alcancen la mayoría de edad, adquiriendo los derechos y deberes conforme a lo establecido en los presentes estatutos.

El partido podrá establecer delegaciones del mismo, bajo la dependencia de los órganos rectores en los ámbitos territoriales de toda España, Unión Europea, Iberoamérica, Norte América y cualquier país democráticamente constituido, para que representen y actúen en el ámbito territorial correspondiente. La organización y funcionamiento de las delegaciones territoriales se ajustarán a la dirección nacional del partido.

Artículo: 25. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.

El partido se disolverá o extinguirá por acuerdo de la dirección nacional, para esta decisión se convocará un lapso mínimo de 30 días continuos para realizar la convocatoria vía web en nuestra oficial del partido: <http://www.gmasplus.es>. Al efecto y se aprobará por una mayoría de 51% de los presentes. El destino del patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a la fundación del partido el 80%, el 10% para la Cruz Roja Española y un 10% restante si el partido lograse integrarse de común acuerdo con otro partido previa aprobación acordada por la directiva nacional.

Párrafo único: De no llegar a un común acuerdo de integrarse a otro partido político, se pasará automáticamente ese 10 % a la fundación naciente del partido, quedándose con el 90% de ser necesario, por no llegar a un común acuerdo.

- Agradecimientos formales en la asesoría y apoyo para la creación de la nueva fuerza política liberal “**GENERAPLUS BBXYZ DE ESPAÑA**”, mejor conocida como “**GMASPLUS**”

Al Lcdo. En Psicología Gilberto Soto Mecía, como también a nuestro gran equipo multidisciplinario integrado por: educadores, médicos, enfermeras, camilleros,

pensionistas, visitantes médicos, transportistas, taxistas, obreros de la construcción, mediadores de seguros, administrativos, secretarios, abogados, contables, docentes, autónomos, teleoperadores, coordinadores, comunicadores sociales, defensores del colectivo LGTBIQ+, gerentes corporativos, trabajadores del sector bancario, economistas, politólogos, sindicalistas y gremialistas, administradores, concejales, alcaldes, diputados, presidentes y expresidentes, como también a los grandes de las redes sociales. Es un grupo multidisciplinario que prefieren mantenerse en el anonimato hasta que los mismos ratifiquen su compromiso y autoricen previamente su voluntad de hacerlo públicamente.

Brindamos totalmente respeto y admiración a todos estos profesionales, nacionales e internaciones por el gran apoyo en la creación de nuestro partido.

Disposición final única. Entrarán en vigor los presentes estatutos en el momento de su aprobación por parte de la dirección nacional, la página Web, se activará una vez que sea aprobado el partido político ante la autoridad competente por parte del estado español, mediante su órgano rector que es el Ministerio del interior que es el ente autorizado en la creación de partidos político.